



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01055-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **21 SEP 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** (subrogataria de la **INMOBILIARIA BOGOTA SAS**) contra **GERARDO VARGAS MARIN, WILMER EDUARDO ACOSTA VARGAS** y **JOSE RAFAELINO ACOSTA GOMEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$37'699.956,00 M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento por el periodo comprendido del junio del 2019 al saldo de enero 2021, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios causados desde la fecha en que se realizó el pago, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia,

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JULIO JIMENEZ MORA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>125</u> hoy <u>22 SEP</u> 2022	
hora <u>8.00</u> a.m.	
Secretaria _____	